

MEDIDAS CONTRARIAS AL LIBRE COMERCIO INTRARREGIONAL

Guatemala, 8 de enero de 2003

	Denuncias presentadas	Denuncias en contra
Costa Rica	7	0
El Salvador	9	3
Guatemala	4	6
Honduras	2	8
Nicaragua	1	6
Total	23	23

No.	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	TRAMITE QUE REALIZA EL PAIS QUE APLICA LA MEDIDA
1.	HONDURAS	NICARAGUA	Cobro de un arancel del 35% a mercancías originarias de Honduras.	Nicaragua expresó que tal como está en el Plan de Acción, por su carácter político debería ser resuelto por ambos gobiernos.
2.	HONDURAS	NICARAGUA	Empresa hondureña está presentando problemas para obtener certificado de registro sanitario, debido a que el Ministerio de Salud argumenta que su producto no es de libre venta, existiendo en dicho país productos iguales que se comercializan como producto popular o de libre venta. Adicionalmente para otro de sus productos se solicita excluir del empaque las indicaciones terapéuticas, argumentando que la fórmula no esta contemplada en la lista de medicamentos de libre venta.	En nota del 10/10/02, el Subsecretario de Industria y Comercio solicitó a las autoridades nicaragüenses realizar gestiones para resolver el problema, debido a que estos productos estuvieron registrados durante 10 años como productos de libre venta.
3.	COSTA RICA	HONDURAS	Autoridades del Servicio Nacional de Salud	Con fecha 19/9/02, la Directora

No.	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	TRAMITE QUE REALIZA EL PAIS QUE APLICA LA MEDIDA
			Animal (SENASA), han negado el ingreso de productos avícolas, argumentando que las empresas no han sido certificadas o que los permisos están vencidos. Las empresas indican que han sido realizadas visitas de inspección sin que se tengan los informes correspondientes, por lo que no se ha podido concluir el procedimiento de aprobación de plantas.	de Admón. de Tratados de Honduras, solicitó la eliminación de esta medida, en vista de que ambos países se comprometieron a restituir el libre comercio de aves y productos avícolas en ambas vías. Dicha solicitud fue trasladada a Costa Rica. En nota del 10/10/02, Honduras informó que se ha remitido al Ministro de Agricultura de Costa Rica el Oficio SAG-122-2002, en el que se reitera la petición de lograr un acuerdo armonioso que permita reanudar el comercio de aves y pollo fresco congelado.
4.	COSTA RICA	GUATEMALA	Según Acuerdo de Directorio 11-2001, para el registro de importación temporal de vehículos, los transportistas costarricenses deberán cancelar y llenar un formulario por la suma de Q5.00 y una calcomanía por Q35.00. Asimismo, la SAT no permite concluir los tránsitos aduaneros con destino a la Aduana Central, con la declaración de Tránsito Internacional por lo que se debe confeccionar una Declaración Aduanera, ocasionando atrasos y costos adicionales para el transportista.	Guatemala mantiene el cobro de Q.5.00 por el formulario SAT y Q10.00 por llenado del mismo, además cobra Q.40.00 por la calcomanía de Control Aduanero de Ingreso de Vehículos, lo cual ocasiona gastos por un total de Q.55.00.
5.	COSTA RICA	NICARAGUA	Según información del Ministerio de Agricultura	Ambos países acordaron

No.	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	TRAMITE QUE REALIZA EL PAIS QUE APLICA LA MEDIDA
6.	COSTA RICA	HONDURAS	<p>y Ganadería, están pendientes los informes de las visitas a las plantas, realizadas entre junio y julio del 2000.</p> <p>La dependencia del servicio de Protección Agropecuaria (SEPA), de la Aduana El Amatillo, está solicitando permiso de importación original de las mercancías, emitido por las autoridades guatemaltecas y un permiso fitosanitario de tránsito internacional, cuando éste no se presenta, el transportista debe cancelar L 150 y un custodio por camión con un costo de L 300 para un total de L 450 por camión en tránsito.</p>	<p>celebrar una reunión en un plazo de 15 días y notificar a la SIECA los resultados de la misma.</p> <p>En nota de fecha 19/9/2002, la Directora General de Admón. de Tratados de Honduras, solicitó la eliminación de esta medida, ya que en la LXX Reunión de Directores de Integración, Honduras presentó la justificación del cobro de L150, así como la designación de un custodio por la falta de documentación solicitada en la aduana.</p> <p>Con fecha 19/9/2002, la Directora de Aplicación de Acuerdos Comerciales de Costa Rica, solicita mantener esta medida en la matriz.</p> <p>En nota del 10/10/02, Honduras reiteró la justificación de la aplicación de las medidas.</p> <p>Costa Rica, en nota del 22/10/02, reitera que la medida no puede eliminarse hasta que no cese su aplicación, la cual es contraria a la normativa regional vigente.</p>

No.	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	TRAMITE QUE REALIZA EL PAIS QUE APLICA LA MEDIDA
				<p>En Nota No. DGAT-297-2002 de fecha 6 de noviembre de 2002, la Dirección de Administración de Tratados de Honduras solicita eliminar este obstáculo, pues las autoridades costarricenses no puntualizan en qué fecha, cómo y cuándo, sus empresas y productos fueron afectados. Indica que SEPA, quien administra y opera el servicio cuarentenario hondureño, expresa que no solicita el permiso original de importación de los productos en tránsito, solamente es necesario presentar una fotocopia del permiso emitido por el país de destino en todo caso se permite el envío del permiso vía fax, para comprobar que el producto va en tránsito y que no se quedará en Honduras; si el transportista no presenta la documentación requerida, para no retenerlo se le asigna un custodio y así el embarque no queda retenido.</p>
7.	COSTA RICA	HONDURAS	Cobro a conductores de Costa Rica por servicio migratorio.	Con nota del 19/9/02, la Directora Gral. De Admón. de Tratados de Honduras, solicitó eliminar la medida ya que

No.	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	TRAMITE QUE REALIZA EL PAIS QUE APLICA LA MEDIDA
				<p>Honduras expuso en la Reu. Interinstitucional, que la aplicación de dicho cobro lo realizan todos los países del área centroamericana. La solicitud fue trasladada a Costa Rica.</p> <p>Durante la XXVI Reunión de Viceministros de Integración Económica del 26/9/02, Honduras se comprometió a eliminar la medida denunciada.</p> <p>En nota del 24/10/02 las autoridades de Costa Rica ante la solicitud de Honduras de eliminar esta medida, aclararon que el cobro realizado viola los principios que rigen el comercio, en la medida que se aplica unilateralmente a transportistas costarricenses, contraviniendo el principio de trato nacional y nación más favorecida.</p> <p>En nota No. DGAT-314-2002, del 18/11/02, la Dirección General de Administración de Tratados de Honduras, comunica que está realizando gestiones para que la Dirección General de Población y Política Migratoria elimine la medida aplicada a los</p>

No.	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	TRAMITE QUE REALIZA EL PAIS QUE APLICA LA MEDIDA
				transportistas costarricenses.
8.	COSTA RICA	NICARAGUA	Derechos compensatorios impuestos a la leche procedente de Costa Rica.	Durante la Reunión Intersectorial de Directores, celebrada el 27 y 28 de septiembre de 2000, Nicaragua se comprometió a informar a la SIECA sobre los avances que se produzcan en la agenda bilateral.
9.	COSTA RICA	NICARAGUA	Cobro por despacho y servicio migratorio.	Durante la Reunión Intersectorial de Directores, celebrada el 27 y 28 de septiembre de 2000, Nicaragua se comprometió a informar a la SIECA sobre los avances que se produzcan en la agenda bilateral.
10.	GUATEMALA	EL SALVADOR	No se permite el ingreso de animales vivos, productos y subproductos porcinos, aduciendo riesgo de Peste Porcina Clásica.	El Salvador efectuó una evaluación del programa de prevención y control de la peste porcina en Guatemala, la cual fue favorable, se está a la espera de realizarse la evaluación en las granjas productoras y procesadoras de productos porcícolas. En la XXV Reunión de Viceministros de Integración Económica, del 22/8/02, El Salvador informó que se han seguido los trabajos para lograr liberar el problema.
11.	GUATEMALA	HONDURAS	Prohibe el ingreso de papa guatemalteca a su	Con nota de fecha 19 de

No.	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	TRAMITE QUE REALIZA EL PAIS QUE APLICA LA MEDIDA
			territorio aduciendo la existencia de Nemátodo Dorado, sin evidencia científica.	<p>septiembre de 2002, la Directora de Admón. de Tratados de Honduras, solicitó la eliminación de esta medida, en vista de que las autoridades de Guatemala no han facilitado la colaboración necesaria para que se realice la investigación a las zonas productoras de papa.</p> <p>La solicitud fue trasladada a Guatemala.</p> <p>En nota del 16/10/02, el Subsecretario de Industria y Comercio, indica que las autoridades del SENASA en reiteradas ocasiones han solicitado que se realice la inspección a las zonas productoras sin tener respuesta a la fecha.</p> <p>En Nota No. DGAT-298-2002, del 7 de noviembre de 2002, la Dirección de Administración de Tratados de Honduras, solicita se elimine este obstáculo, indicando que las autoridades del SENASA en reiteradas ocasiones han solicitado que se realice la inspección sin tener</p>

No.	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	TRAMITE QUE REALIZA EL PAIS QUE APLICA LA MEDIDA
				respuesta a la fecha.
12.	GUATEMALA	EL SALVADOR	Denuncia del Presidente del Comité de Productores de coco del Litoral Pacífico, indicando su malestar con las autoridades aduaneras de la Hachadura, al no permitirles ingresar la fruta de coco, argumentando presencia de amarillamiento letal del cocotero en la Costa Atlántica.	<p>Guatemala cumplió con emitir un acuerdo ministerial para la prevención y control de amarillamiento letal del cocotero. Según nota DACE/LEC/744-2002, del 13 de agosto de 2002, enviada por la Dirección de Administración del Comercio Exterior.</p> <p>En la XXV Reunión de Viceministros de Integración Económica, del 22/8/02, El Salvador informó que están esperando que se otorguen los permisos.</p> <p>Guatemala informa estar a la espera de que las autoridades del Agricultura de El Salvador extiendan la licencia para ingresar el coco.</p>
13.	GUATEMALA	EL SALVADOR	Problemas enfrentados a raíz de un cobro a los automovilistas que ingresan por la Aduana de las Chinamas.	<p>En nota DIC/1878-2002 de fecha 7 de octubre se envió a la Directora de Política Comercial de El Salvador.</p> <p>En nota No. DATCO/CARTA/611/02, El Salvador informa que tuvo conocimiento que se han promovido ante la Corte</p>

No.	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	TRAMITE QUE REALIZA EL PAIS QUE APLICA LA MEDIDA
				<p>Suprema de Justicia de El Salvador, varios recursos de amparo en contra del decreto No. 3, de fecha 30 de mayo de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 109, Tomo 355, de fecha 14 de junio de 2002, por medio de la cual se ha establecido dicho cobro. Y que actualmente está siendo diligenciado ante las autoridades judiciales competentes, para lograr su eliminación.</p> <p>En la Reunión de Viceministros del 11/12/02, El Salvador reiteró que este asunto se encuentra tramitando en la vía judicial.</p>
14.	EL SALVADOR	GUATEMALA	Cobro de Q 20.00 por concepto de Admisión Temporal de Contenedores. Aplicado por Acuerdo de Directorio No. 004-2001, de fecha 22/5/01.	La SAT informó que el cobro se realiza por concepto de impuesto de circulación de vehículos de matrícula extranjera, remolques y semi remolques, establecido en el Decreto 70-94, Ley de Impuesto de Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos.
15.	EL SALVADOR	GUATEMALA	Cobro de Q 125.00 por firma de Documento de Exportación, y Q 150.00 por Fiscalización y autorización de la Guía de Tránsito.	Los Directores de Aduana acordaron trasladar el análisis de este asunto a un grupo técnico, por lo que próximamente se definirán las fechas para darle seguimiento.

No.	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	TRAMITE QUE REALIZA EL PAIS QUE APLICA LA MEDIDA
				La SAT informó que este cobro se efectúa únicamente cuando el servicio se realiza en horario extraordinario.
16.	EL SALVADOR	GUATEMALA	Se han identificado obstáculos en la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas Fermentadas de Guatemala.	El organismo ejecutivo presentó ante el Congreso de la República una iniciativa de ley para derogar el Decreto 536, que se refiere a la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas fermentadas, a fin de encontrar una solución. En la Reunión de Viceministros del 11/12/02, Guatemala informó que la iniciativa se encuentra en el Congreso de la República.
17.	EL SALVADOR	GUATEMALA	Exige se acompañe por cada medio de transporte o contenedor un FAUCA.	En nota No. DATCO/CARTA/575/2002, de fecha 11 de octubre de 2002, suscrita por el Director de Administración de Tratados de El Salvador se refiere a disposiciones adoptadas por la SAT, según las cuales exige se acompañe por cada medio de transporte o contenedor un FAUCA. Dicha medida contenida en el oficio O-SAT-011-2001 fue adoptada por la SAT en el año 001, pero había mantenido en suspenso su aplicación y es a partir de la semana del 11 de octubre, que

No.	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	TRAMITE QUE REALIZA EL PAIS QUE APLICA LA MEDIDA
				<p>ha sido retomada especialmente por la Aduana de Pedro de Alvarado.</p> <p>En nota s/n de fecha 11 de noviembre de 2002, suscrita por el Director de Administración del Comercio Exterior del Ministerio de Economía de Guatemala, adjunta nota de la SAT por medio de la cual comunica que, las aduanas de Guatemala aceptan la presentación de FAUCA, amparando varios contenedores o furgones cuando las mercancías cumplen las condiciones requeridas.</p>
18.	EL SALVADOR	HONDURAS	Restricciones a empresa salvadoreña de exportar embutidos de pollo, bajo el argumento de riesgo por existencia de Influenza Aviar.	<p>El Salvador informa que las empresas interesadas en exportar han dado cumplimiento a las observaciones planteadas por las autoridades del SENASA, los informes fueron enviados a dicha entidad y a la fecha no se ha obtenido respuesta a la solicitud de otorgar los permisos para exportar.</p> <p>En nota del 16/10/02, el Subsecretario de Industria y Comercio solicita los nombres de las empresas afectadas.</p>

No.	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	TRAMITE QUE REALIZA EL PAIS QUE APLICA LA MEDIDA
				<p>En nota del 21/10/02, El Salvador proporcionó los nombres de las empresas afectadas y explicó que a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte del SENASA.</p> <p>Honduras entregó copia de nota que aclara que ya no existe esta situación.</p> <p>El Salvador solicitó que no se utilicen las medidas sanitarias para obligar a una industria a utilizar insumos hondureños.</p>
19.	EL SALVADOR	HONDURAS	<p>Varias empresas salvadoreñas están enfrentando problemas para obtener los permisos de importación que exigen las autoridades de SENASA. La División de Recursos Naturales ha impuesto barreras a la importación de leche en polvo, requiriendo una certificación de la planta productora y de la planta envasadora.</p>	<p>Mediante nota del 19/9/02, la Dirección de Administración de Tratados de Honduras, solicitó la eliminación de esta medida, ya que El Salvador no ha presentado de manera oficial a SENASA la solicitud respectiva de dichas empresas. Dicha nota fue trasladada a El Salvador.</p> <p>En nota del 21/10/02, El Salvador indicó que ha gestionado ante el SENASA la realización de una visita de inspección a la planta para que se les conceda la certificación para exportar, a la fecha no han</p>

No.	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	TRAMITE QUE REALIZA EL PAIS QUE APLICA LA MEDIDA
				obtenido respuesta.
20.	EL SALVADOR	HONDURAS NICARAGUA	Cobro indebido por pago de "custodio" en las aduanas terrestres de El Guasaule, en Honduras y Nicaragua.	En nota DIC/1789-2002, se envió al Director de Integración de Honduras y Nicaragua.
21.	EL SALVADOR	GUATEMALA	Empresas salvadoreñas enfrentan problemas en aduanas de Guatemala debido a que la SAT está aplicando precios de referencia.	Guatemala informó que efectuaron consultas a la SAT quien indicó que está usando un procedimiento para la comprobación del valor, sujeto a lo establecido en el Art. VII del GATT, Art. 17 y Anexo III, numeral 6. Adicionalmente se implementó un procedimiento de los requisitos a cumplir para devolución de la garantía, en ese sentido, Guatemala reitera nuevamente que por tener fundamento legal para aplicar la medida, esta denuncia se elimine.
22.	NICARAGUA	HONDURAS	Dos mataderos y dos empresas productoras de lácteos están teniendo dificultades para exportar productos a Honduras, por falta de certificaciones aún cuando las empresas han sido reinspeccionadas.	

8 de enero de 2003